

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil) No. 2021-00168, para lo de su competencia.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 4 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho observa que en audiencia inicial de fecha Febrero 22 de 2022 celebrada dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a la Fiscalía a fin de que emitiera con destino a este proceso el expediente radicado No. 0875850011072017-01478 para que obre como prueba en la actuación como viene ordenado, así como se observa que en la misma audiencia se señaló fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento el día 6 de Abril de 2022; pero como quiera que la Fiscalía requerida, no ha remitido la prueba trasladada solicitada, se pondrá en conocimiento de las partes que no es posible llevar a cabo la audiencia programada; por lo que se procederá a requerir a la Fiscalía para que remita dicha prueba y por auto separado se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de las partes, que no será posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 6 de Abril de 2022 dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Requerir a la Fiscalía Sexta Local de Barranquilla, a fin de que suministre a este despacho el expediente radicado No. 0875850011072017-01478, tal y como le comunicado mediante oficio No. 00097 de Febrero 23 de 2022. Ofíciense

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00168 Verbal Olr.